

HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE

Quien motivan y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 91, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE CONSIDERAR UN ESPACIO PÚBLICO PARA CREAR "LA CASA DEL DEPORTISTA". Con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.





III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado "De las obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos, establece las obligaciones de los Ayuntamientos entre ellas la referida en la fracción IX del artículo 37, la cual es apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

IV.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 179 fracción XVIII, señala como atribución de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, la cultura y recreación; acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte y la implementación de actividades de adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

V.- Corresponde a la Unidad de Fomento Deportivo, de conformidad al artículo 186 del ordenamiento municipal que antecede, ser la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades deportivas



VI.- Durante la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo 2001-2003, algunas ligas deportivas sesionaban en el espacio físico alterno al Gimnasio Benito Juárez, colindante a la Unidad Regional de Servicios Educativos (U.R.S.E) situada por la Calle Alejandro de Humboldt de esta ciudad, sitio del cuál posteriormente tuvieron que desocupar, por la falta de un documento legal que amparaba la posesión del mismo.

VII.- Posteriormente durante la Administración 2004-2006, se optó por otorgar un espacio físico a las distintas ligas deportivas, siendo estas las Salas de Juntas ubicadas en la parte inferior del área de tribunas en el interior del Estadio Olímpico, en donde a partir de esa fecha a la actualidad sesionan de manera programada, por referir señalo a la Liga Infantil que sesiona los lunes, así como las ligas Guzmanense, Constituyentes y Femenil los días martes, sin dejar de lado a los Colegios de Árbitros, así como la Liga de Veteranos que sesiona en la Unidad Venustiano Carranza.



Existe antecedente de que en algunas ocasiones, han surgido inconvenientes en el tema de los horarios, toda vez que algunas fechas las sesiones por los temas que se debaten de interés para los agremiados se alargan y de manera indirecta afecta a la liga deportiva que espera el turno para ingresar a la Sala de Juntas correspondiente.

Así mismo en dichas Salas de Juntas, las ligas deportivas han acondicionado conforme a sus necesidades, es decir el mobiliario que se cuenta es propiedad de estás.

VIII.- En la disciplina de Futbol, podemos referir a la Liga Empresarial, de Veteranos, Infantil, Guzmanense, Femenil, Constituyentes, en donde se concentran más de 20 equipos o más, con un mínimo de 18 y un máximo de 25 integrantes, es decir hablamos de más de dos mil deportistas aproximadamente, sin incluir a disciplinas de remo y canotaje, básquet-boll, voleibol, ciclismo, atletismo entre otras.

IX.-En base a lo anterior y por la importancia que reviste el fomentar y apoyar las diversas disciplinas deportivas, es viable que se pudiera considerar un espacio físico que se destine para que cada liga de manera legal, disfrute la posesión de un espacio físico que les permita sesionar de conformidad a las propias necesidades que se les presente y así mismo ofrecerles una certeza jurídica para evitar que puedan ser desalojados del espacio como ya ocurrió hace aproximadamente más de una década.



- X.- Las asociaciones deportivas merecen tener un espacio físico acorde a sus necesidades, que puedan equiparlo y contar con la flexibilidad para reunirse, para ello, pudiera considerarse un espacio público para construir y equipar como "Casa del Deporte" y que pudiera considerarse una Sala de Juntas para cada disciplina y que además puedan resguardar sus documentos o su material deportivo según consideren los propios agremiados.
- XI.- Para "La Casa del Deportista" pudiera considerarse el terreno situado en la Prolongación Jalisco en la Colonia El Pastor según expediente 07-035 correspondiente al Inventario de Bienes Inmueble, terreno semiconstruido que se encuentra en total abandono y que en un tiempo sirvió como refugio de maleantes.



Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO: Se gire atento exhorto a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones aporten al proyecto referido lo que corresponda.

SEGUNDO: Se realicen las gestiones administrativas a que haya lugar, antes las distintas dependencias municipales para crear la Casa del Deportista para los fines ya vertidos.

TERCERO. - Una vez aprobado y ejecutado el proyecto ya expuesto, el Área de Sindicatura realice los trámites legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE** 

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA

CONSUELITO VEC

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLANT

JALISCO, JULIO 21 DE

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENA

Regidor. SALA DE REGIDORES

C.c.p.- Archivo RMC/apj.